



Resolución Administrativa N° 019-2023-OA-DDC-CUS/MC

Cusco, 19 octubre del 2023

VISTOS:

Con Informe N°000949-2023-AFA/MC, del Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de fecha 18 de octubre del 2023 y el Informe Técnico N° 002-2023-CCP-AFA-OA-DDC-CUS/MC, de la Coordinación de Control Patrimonial de fecha 12 de octubre del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco del Ministerio de Cultura, de conformidad con el artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante D.S. N° 005-2013-MC es un Órgano desconcentrado encargado dentro de su ámbito territorial de actuar en representación y por delegación del Ministerio de Cultura. Es responsable de ejercer de manera desconcentrada las funciones ejecutivas del Ministerio, implementando políticas, lineamientos técnicos, directivas establecidas por la Alta Dirección y los Órganos de Línea del Ministerio, en concordancia con la política del Estado y con los planes sectoriales y regionales en materia de cultura;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, el Ministerio de Cultura, delega funciones y atribuciones a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, de conformidad a la Ley N° 29565, así como por la Ley N° 28293, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y otras normas vinculantes, orientadas a actos de adquisición, administración y disposición de bienes estatales;

Que, según el numeral 36.11 del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, la Oficina de Administración tiene como una de sus funciones la de dirigir y supervisar el proceso de administración, reincorporación, baja y/o disposición final de los bienes muebles e inmuebles del Ministerio, así como controlar y mantener actualizado el margesí de los mismos;

Que, en el Artículo 20° del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece la Administración de Bienes como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de Administración Financiera del Sector Público considerando como una de sus actividades la disposición final de bienes;

Que, de conformidad al numeral 2 del Artículo 4°, del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, conceptualiza a los bienes muebles como: *“aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de uso”*. Por su parte, en el numeral 3



Resolución Administrativa N° 019-2023-OA-DDC-CUS/MC

del Artículo 8, respecto a la administración de bienes, considera a este acto como un componente que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, en el Artículo 6° de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimientos”, señala que son responsabilidades de la Oficina General de Administración los siguientes: a) Supervisar que los bienes muebles patrimoniales obtenidos sean asignados en uso a los usuarios, b) garantizar que se brinde el mantenimiento a los bienes muebles patrimoniales bajo su administración: así como, velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para la prestación del servicio público, y c) verificar el cumplimiento de la Directiva e informar, según corresponda, a las instancias de control las presuntas responsabilidades funcionales en caso de incumplimiento.

Que, en el Artículo 47°. Definición del Título VII. Baja de bienes muebles patrimoniales de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” señala que, la baja de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme la normatividad del SNC. además, en el literal h) del Artículo 48°. Causales de baja de la Directiva indicada, señala como una causal de baja RAEE, a los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también sus componentes, accesorios y consumibles.

Que, en el numeral 6.1. del Ítem VI. Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, “Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, señala que, la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE. El registro de la información obtenida se efectúa conforme al formato contenido en el Anexo I de la presente Directiva.

Que, en el numeral 6.4. de la Directiva N°001-2020-EF/54.01, “Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y



Resolución Administrativa N° 019-2023-OA-DDC-CUS/MC

Electrónicos – RAEE”, indica que, se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles en la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación. También, en el Ítem IV. Definiciones, de la dicha Directiva, señala que, El Informe Técnico es el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, que servirá de base para la autorización de la baja y posterior entrega de los RAEE; el mismo que debe incluir los antecedentes, códigos patrimoniales, detalle técnico, estado de conservación, valor neto, entre otros.

Que, mediante Informe N° 000001-2023-OMSA-DDC/MC, de la Oficina de Mantenimiento del Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, remite el Informe Técnico de evaluación de bienes muebles patrimoniales considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, en el que señala que, “de evaluación técnica realizada se determinó que se tiene 106 bienes muebles considerados como RAEE que se encuentran malogrados y totalmente inoperativos ya que técnica y funcionalmente estos ya han cumplido su vida útil , y recomienda proceder con la baja de dichos bienes.

Que, con Informe N° 000042-2023-AFIT-OA-DDC-CUS-HMC/MC, del Área Funcional de Informática y Telecomunicaciones, alcanza el informe técnico de evaluación (diagnostico) de los bienes RAEE que fue realizado tomando los criterios necesarios, tales como operatividad, funcionalidad, tiempo de uso, vigencia tecnológica entre otros, de dicha evaluación se determinó 857 bienes muebles patrimoniales se encuentran inoperativos y recomienda continuar con el proceso de baja de los bienes señalados considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, tomando en cuenta el informe técnico presentado.

Que, mediante Informe N° 000024-2023-AFC-TAS/MC, del Área Funcional de Contabilidad informa que se hizo la verificación con los Estados Financieros y Presupuestarios al 30 de septiembre del 2023 a nivel de Cuentas Contables 1503 (Vehículos, Maquinarias y Otros) y 9105 (bienes en préstamo, custodia y no depreciables) las cuales están debidamente conciliadas con la Oficina de Control patrimonial, y recomienda seguir con su trámite respectivo.

Que, en tal sentido, mediante Informe N° 000181-2023-CP/MC de fecha 13 de octubre del 2023, la Coordinación de Control Patrimonial remite el Informe N° 000097-2023-CP-AAC/MC, del servidor de la misma Coordinación encargado del procedimiento alcanza el Informe Técnico N°002-2023-CCP-AFA-OA-DDC-CUS/MC, para la BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES POR LA CAUSAL DE RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS – RAEE”, con el que *propone la baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE está compuesto por*



Resolución Administrativa N° 019-2023-OA-DDC-CUS/MC

579 bienes de la cuenta 1503 (Activos Fijos) y 384 bienes de la cuenta 9105 (No depreciables), haciendo un total de 963 (Novecientos Sesenta y Tres) bienes muebles patrimoniales considerados como RAEE de propiedad de la Dirección Desconcentrada de Cultura – Cusco del Ministerio de Cultura, según se muestra en el Anexo N° 01-Ficha de detalle técnico de los bienes Calificados como RAEE del presente Informe Técnico, donde se describe las características técnicas, valores y otros, que deberán ser extraídos de los Estados Financieros y Presupuestarios por el importe de Valor de adquisición o valor inicial de S/ 1,738,600.05 (Un Millón Setecientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos con 00/05 Soles), Depreciación acumulada de S/ 1,559,367.55 (Un Millón Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Siete con 00/55 Soles) y Valor Neto de S/ 179,232.50 (Ciento Setenta y Nueve Mil Doscientos Treinta y Dos con 00/50 Soles).

Con las visaciones del Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Área Funcional de Contabilidad, Área Funcional de Informática y Telecomunicaciones y la Coordinación de Control Patrimonial de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Cultura, Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, Directiva N°0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimientos, Directiva N°001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE y el Texto Único de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la baja por la causal de “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” de 963 (Novecientos Sesenta y Tres) bienes muebles patrimoniales considerados como RAEE, detallada en el Anexo N° 01 que forma parte integrante del presente acto resolutorio, que deberán ser extraídos de los estados financieros y presupuestarios, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	CUENTA CONTABLE	DENOMINACION DE LA CUENTA	N° BIENES	AL: 30 DE SETIEMBRE DEL 2023		
				VALOR DE ADQUISICION O VALOR INICIAL S/	DEPRECIACION ACUMULADA S/	VALOR NETO S/
1	1503.0102	Vehículos para transporte aéreo	1	10,825.68	10,824.68	1.00
2	1503.020101	Maquinaria y Equipo de Oficina	44	193,727.00	192,487.06	1,239.94
3	1503.020303	Equipos de Telecomunicaciones	113	319,367.14	312,594.55	6,772.59



Resolución Administrativa N° 019-2023-OA-DDC-CUS/MC

4	1503.020301	Equipos computacionales y periféricos	366	1,076,963.97	978,683.52	98,280.45
5	1503.020901	Aire acondicionado y refrigeración	9	12,139.48	12,130.48	9.00
6	1503.020902	Aseo, limpieza y cocina	7	11,423.40	11,209.82	213.58
7	1503.020903	Seguridad Industrial	1	3,519.24	3,518.24	1.00
8	1503.020904	Electricidad y electrónica	9	10,816.59	10,149.65	666.94
9	1503.020905	Equipos e instrumentos de medición	1	1,682.00	1,681.00	1.00
10	1503.020999	Maquinarias, equipos y mobiliarios de otras instalaciones	28	26,309.90	26,088.55	221.35
Sub Total			579	1,666,774.40	1,559,367.55	107,406.85
11	9105.0301	Maquinaria y equipo no depreciable	384	71,825.65	0	71,825.65
TOTAL GENERAL			963	1,738,600.05	1,559,367.55	179,232.50

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que el Área Funcional de Contabilidad registre la baja contable de los bienes muebles patrimoniales considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electroncitos – RAEE, que se hacen referencia en la presente.

ARTICULO TERCERO. - REMITIR copia de la Presente Resolución y Anexo al Área Funcional de Contabilidad, al Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, a la Coordinación de Control Patrimonial, al Área Funcional de Órgano de Control Institucional y a la Dirección General de Abastecimientos, para las acciones de su competencia.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER al Área Funcional de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la Resolución de baja y la relación de bienes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, en la página Web Institucional de la Dirección Desconcentrada de Cultura – Cusco del Ministerio de Cultura.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE